

AGOSTO 2025

CONSULTA LABORAL:

NUEVA NORMA DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL

Ámbito:

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102, expidió la Norma para la prevención y atención de todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado. Esta norma tiene aplicación dentro y fuera del lugar de trabajo, en actividades, eventos, viajes y comunicaciones relacionadas con la actividad laboral. Además, puede extenderse a pasantes, voluntarios y prestadores externos que actúen en instalaciones del empleador.

Antecedente:

El acuerdo deroga la normativa anterior y establece un marco integral y obligatorio para que los empleadores elaboren, registren y apliquen protocolos de prevención de riesgos psicosociales y de discriminación, violencia y acoso laboral. Su emisión responde a la necesidad de fortalecer la política de cero tolerancia en el ámbito laboral y de garantizar entornos libres de violencia y discriminación.

Contenido y puntos relevantes:

- **Obligaciones de los empleadores:**
 - Elaborar un Protocolo Interno y un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
 - Empleadores con 10 o más trabajadores deben implementar el Programa obligatoriamente.
 - Justificar documentadamente las medidas adoptadas ante la autoridad laboral.
- **Medidas en caso de denuncia:**
 - Prohibición de represalias.
 - Garantía de un proceso justo y con criterio favorable a la presunta víctima.
 - Acceso a la información sobre el estado del caso.
 - Posibilidad de separar a víctima y presunto agresor del ambiente laboral.
- **Estructura mínima del protocolo:**
 - Prevención: sensibilización, capacitación y política de cero tolerancia.

- Identificación y detección: definiciones, ejemplos y mecanismos de detección.
- Atención: procedimiento de denuncia, investigación, sanción y medidas de protección.
- Seguimiento y evaluación: monitoreo de casos y evaluación anual del protocolo.

Registro y aprobación del protocolo:

- Registro obligatorio en el sistema del Ministerio hasta el 21 de octubre de 2025.
- El Director Regional de Trabajo debe aprobar el protocolo.
- El empleador debe descargarlo en un plazo de 15 días tras su aprobación.
- El Ministerio hará controles posteriores de cumplimiento.
- Multas por incumplimiento: entre USD 200 y 20 salarios básicos unificados.

Recomendaciones:

1. Elaborar y registrar el Protocolo Interno de Prevención y el Programa de Riesgos Psicosociales dentro del plazo legal.
2. Capacitar al personal en sensibilización, prevención y manejo de casos de acoso, violencia y discriminación laboral.
3. Monitorear y evaluar anualmente la aplicación del protocolo y sus resultados.
4. Asegurar canales confidenciales y seguros para la recepción de denuncias.
5. Evitar represalias y garantizar un proceso justo, priorizando la protección de la víctima.

Fuente: Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102 – Ministerio de Trabajo, 2025.